



UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA

**CONVENIO
DE
COLABORACIÓN**

Febrero de 1997.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA PROPIA DEPENDENCIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL C. ING. JORGE KONDO LOPEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, EL C. DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "LA SAGAR-INIFAP" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVESTIGACION, EN LAS MATERIAS AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASI COMO BRINDARSE APOYO TECNICO Y ACADEMICO EN LAS AREAS DE INVESTIGACION Y FORMACION PROFESIONAL EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGAR-INIFAP":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 26 en relación con el 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus fracciones I, II, III y VII, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formular, conducir y evaluar la política de Desarrollo Rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito con la intervención de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales y con la participación de los sectores social y privado; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo Institutos experimentales.
- I.2 Que en atención a lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, es un Organismo Administrativo Desconcentrado de esta Dependencia, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y tiene entre sus objetivos: la investigación, generación y validación de las tecnologías y materiales genéticos necesarios, a fin de aumentar la producción forestal y agropecuaria del país, buscando la utilización y conservación racional del medio ambiente, considerando los requerimientos y las condiciones socioeconómicas de los productores.

- 1.3 Que "EL INIFAP" para el logro de sus objetivos, realiza acciones específicas, tendientes a promover, tanto la investigación básica que demanden los programas de investigación para el desarrollo de tecnología, como la investigación aplicada, a través del establecimiento de relaciones con instituciones de investigación y de enseñanza superior, tanto nacionales como del extranjero.
- 1.4 Que para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son los del Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro.
- 1.5 Que en los términos del artículo 36 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, su titular tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- 1.6 Que señala como domicilio, para efecto del presente convenio el de Serapio Rendón No. 83. Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal.

II. De "LA UNIVERSIDAD"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2 Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios; formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- II.3 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad.
- II.4 Que el Secretario General, conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- II.5 Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DE AMBAS PARTES

PRIMERA. Las instituciones están convencidas que es saludable la interacción entre personal docente e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía la complementación.

SEGUNDA. Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación y de conformidad con las políticas existentes, así como de los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 de la Ley Federal de Derechos de Autor; 1 y 5 fracciones I, II, III, y IV, 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad y 35 fracción I, 36 fracción V y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es que "LA SAGAR-INIFAP" y "LA UNIVERSIDAD" conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos específicos de investigación, en las materias agropecuaria y forestal, así como brindarse apoyo técnico y académico en las áreas de investigación y formación profesional en las materias antes citadas.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

Visitas:

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar a otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación conjunta, previamente acordadas;

Vinculación:

"LA SAGAR-INIFAP" y "LA UNIVERSIDAD" pueden emprender actividades conjuntas de investigación que vinculan a otras universidades e institutos en los Estados Unidos de América y México y a centros de investigación agrícola regional e internacional en América Latina.

Desarrollo Curricular:

Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de currícula y otros programas académicos relacionados.

Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios:

Ambas instituciones pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en México, Estados Unidos de América y otros países.

Las partes de este convenio pueden participar en y/o desarrollar talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en México y los Estados Unidos de América.

Proyectos de Asistencia para el desarrollo:

Las partes convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en México y otros sitios de América Latina, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes.

Transferencia de información y comunicación:

Las partes de este convenio se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías e impulsarán las oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica.

Las partes de este convenio profundizarán sus contactos a través de mutuas visitas y del uso de los diversos medios de comunicación.

Proyecto de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco:

"LA UNIVERSIDAD" en su calidad de coordinadora de este proyecto, convocará a "LA SAGAR-INIFAP" a participar en su desarrollo.

TERCERA. Proyectos Específicos:

Ambas partes convienen que para el desarrollo de proyectos específicos, se suscribirán términos de referencia que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos términos de referencia los que serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

CUARTA. Capacitación e Investigación.

Estudios de Educación Continua:

"LA UNIVERSIDAD", dará preferencia al personal científico de "LA SAGAR-INIFAP", para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos. "LA SAGAR-INIFAP", dará preferencia a Investigadores y a tesis de "LA UNIVERSIDAD", para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

Superación Académica:

"LA SAGAR-INIFAP" y "LA UNIVERSIDAD" instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente, éste en el caso último de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. Derechos de Autoría:

"LA SAGAR-INIFAP" y "LA UNIVERSIDAD" determinarán en los acuerdos específicos que suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos específicos de investigación amparados por este documento.

SEXTA. Diversificación de Fuentes de Financiamiento:

Las partes en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio de Colaboración.

SEPTIMA. Relaciones Laborales:

El personal que designe cada una de las partes, para la realización de los proyectos específicos de investigación, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

OCTAVA. Publicaciones:

Las partes acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio de colaboración se reconocerá la participación de ambas partes así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

NOVENA. Confidencialidad:

Ambas partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo.

Así mismo instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a ésta cláusula.

DECIMA. Causales de Terminación:

Son causas de terminación anticipada de este convenio, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de las partes, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de las partes, debiendo notificar a la otra con 6 seis meses de anticipación, sin perjuicio de que los trabajos que se estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.
- b) Si después de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio no se da inicio a lo estipulado en el mismo.
- c) En caso de no presentarse proyectos de investigación en un plazo de un año, se dará por terminado este Instrumento de colaboración.
- d) Sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido en el presente documento.

DECIMA PRIMERA. Vigencia y Modificaciones:

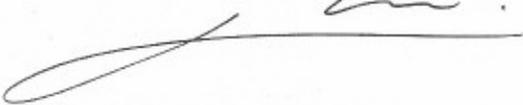
El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma, su vigencia estará regida por el tiempo que duren en desarrollo los proyectos convenidos, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso de las partes.

DECIMA SEGUNDA. Competencia Judicial:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

POR "EL EJECUTIVO FEDERAL"


ING. JORGE KONDO LOPEZ
DIRECTOR EN JEFE DEL INIFAP

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL


TESTIGO

M.C. ARTURO CURIEL BALLESTEROS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
BIOLOGICAS Y AGROPECUARIAS DE "LA UNIVERSIDAD"